

SCI-1359-2020

# Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico de Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico de Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director  
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director  
Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director  
Oficina de Planificación Institucional

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director  
Oficina de Asesoría Legal

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 12, del 23 de setiembre de 2020. Modificación de los artículos 67, 68 y 69 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## **RESULTANDO QUE:**

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 12, del 23 de setiembre de 2020

Página 2

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

...”

2. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización” establece lo siguiente:

*“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:*

...

- *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*

...

- *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

3. El artículo 78 del Reglamento del Consejo Institucional establece lo siguiente:

*“La solicitud de las modificaciones al Reglamento podrá hacerla cualquiera de los integrantes del Consejo Institucional.*

*Para reformar el Reglamento se deberá contar con una propuesta que contenga el dictamen de algunas de las Comisiones Permanentes.*

*Las modificaciones al Reglamento serán aprobadas con el voto afirmativo de la mayoría calificada de la totalidad de sus miembros.”*

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2945, artículo 12, del 28 de octubre de 2015, dispuso:

“...

CONSIDERANDO QUE:

...

6. *Reiteradamente tanto los miembros del Consejo Institucional, el Auditor Interno y la Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, han informado sobre la falta de aplicación del Reglamento Interno del Consejo Institucional, así como la falta de procedimientos para el correcto funcionamiento durante la realización de las sesiones, presentación de mociones, propuestas y toma de decisiones, por lo que es necesario revisarlo y hacer las adaptaciones necesarias.*

SE ACUERDA:

- a. *Constituir a la Comisión de Estatuto Orgánico como Comisión Especial del Consejo Institucional, para que analice el Reglamento del Consejo Institucional vigente y de ser necesario presente una propuesta de modificación parcial al mismo, a más tardar el 30 de marzo del 2016.”*

...”

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 12, del 23 de setiembre de 2020

Página 3

5. Mediante el oficio SCI-712-2018 suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se transcribió el siguiente acuerdo de la Comisión de Estatuto Orgánico, adoptado en la reunión No. 288-2018, correspondiente al martes 28 de agosto de 2018.

### *“RESULTANDO QUE:*

1. *La Comisión de Estatuto Orgánico tiene como tema asignado la elaboración de una propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional.*
2. *El consejal [sic] M.Sc. Luis Alexander Calvo Valverde ha presentado una propuesta para organizar el proceso de elaboración de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional.*

### *CONSIDERANDO QUE:*

1. *La propuesta del profesor Calvo Valverde permite atender de manera adecuada el proceso de elaboración de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional.*
2. *El profesor Calvo Valverde no es integrante de la Comisión de Estatuto Orgánico, lo que dificulta aplicar el procedimiento propuesto desde esta comisión.*

### *SE ACUERDA:*

- a. *Acoger el procedimiento propuesto por el consejal [sic] M.Sc. Luis Alexander Calvo Valverde para organizar el proceso de elaboración de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional.*
- b. *Autorizar el traslado del tema de elaboración de propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional a la Comisión de Planificación y Administración.*
- c. *Solicitar a la Comisión de Planificación y Administración que acepte el traslado del tema indicado en el punto anterior, como elemento relevante para aplicar el procedimiento propuesto por el profesor Calvo Valverde.*

*...”*

6. El precitado oficio fue analizado en la reunión No. 708-2018 de la Comisión de Planificación y Administración, realizada el 20 de setiembre de 2018, disponiéndose continuar esta Comisión con el proceso de análisis y reforma del Reglamento del Consejo Institucional.
7. Producto del análisis realizado al texto del Reglamento del Consejo Institucional, se ha encontrado oportuno abordar los cambios bajo una estrategia de reformas parciales y priorización de los artículos que requieren ser modificados; para esto último se ha dado participación a la totalidad de las Personas Integrantes del Consejo Institucional, así como a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional.
8. Los artículos 67, 68 y 69 del Reglamento del Consejo Institucional, establecen lo siguiente:

#### *“Artículo 67*

*No se transcribirá la discusión de ninguno de los puntos; sin embargo, esta se grabará y se almacenará mediante algún medio digital que permita seguridad en la información. La grabación se considerará como parte del acta y su custodia se regirá por las disposiciones institucionales de archivo.*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 12, del 23 de setiembre de 2020

Página 4

### Artículo 68

*Los asuntos tratados en la sesión deberán ser consignadas en el acta de forma resumida. A solicitud de alguno de los miembros, su intervención podrá transcribirse textualmente.*

### Artículo 69

*La Presidencia del Consejo revisará el borrador de las actas a fin de verificar que contengan lo discutido y aprobado en la sesión respectiva.”*

9. En correo electrónico del 11 de setiembre del 2020, la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, hace ver que el extracto del artículo 68 que dice “*Los asuntos tratados en la sesión deberán ser consignados en el acta de forma resumida*”, se contrapone a lo establecido en el artículo 67 del mismo reglamento, el cual establece que “*No se transcribirá la discusión de ninguno de los puntos*”.

## CONSIDERANDO QUE:

1. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 889-2020, realizada el 17 de setiembre del 2020, se analiza la observación realizada por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, concluyéndose que su argumentación es correcta; en tanto, el artículo 67 orienta a que no se consignen las discusiones de los asuntos en el acta, mientras que el artículo 68 indica que deben consignarse en el acta los asuntos tratados de forma resumida, ocasionando ambos una lectura no precisamente armoniosa y clara en el mismo sentido; por cuanto se encuentran convenientes los cambios que se detallan, en los siguientes artículos:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 67 No se transcribirá la discusión de ninguno de los puntos; sin embargo, esta se grabará y se almacenará mediante algún medio digital que permita seguridad en la información. La grabación se considerará como parte del acta y su custodia se registrará por las disposiciones institucionales de archivo.	Artículo 67 No se transcribirá la discusión de ninguno de los puntos; sin embargo, a solicitud de alguna de las personas integrantes, su intervención podrá transcribirse textualmente en el acta. La sesión se grabará y se almacenará mediante algún medio digital, que permita seguridad en la información. La grabación se considerará como parte del acta y su custodia estará a cargo de la Secretaría del Consejo Institucional y el Centro de Archivo y Comunicaciones, según las disposiciones institucionales de archivo.
Artículo 68 Los asuntos tratados en la sesión deberán ser consignadas en el acta de forma resumida. A solicitud de alguno de los miembros, su intervención podrá transcribirse textualmente.	Artículo 68 <b>Derogado</b>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 12, del 23 de setiembre de 2020

Página 5

Artículo 69 La Presidencia del Consejo revisará el borrador de las actas a fin de verificar que contengan lo discutido y aprobado en la sesión respectiva.	Artículo 69 La Presidencia del Consejo Institucional revisará el borrador de las actas, a fin de verificar que contengan los asuntos tratados y aprobados en la sesión respectiva.
---	---

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar los artículos 67, 68 y 69 del Reglamento del Consejo Institucional, en los siguientes términos:

**Artículo 67**

No se transcribirá la discusión de ninguno de los puntos; sin embargo, a solicitud de alguna de las personas integrantes, su intervención podrá transcribirse textualmente en el acta.

La sesión se grabará y se almacenará mediante algún medio digital, que permita seguridad en la información. La grabación se considerará como parte del acta y su custodia estará a cargo de la Secretaría del Consejo Institucional y el Centro de Archivo y Comunicaciones, según las disposiciones institucionales de archivo.

**Artículo 68**

Derogado

**Artículo 69**

La Presidencia del Consejo Institucional revisará el borrador de las actas, a fin de verificar que contengan los asuntos tratados y aprobados en la sesión respectiva.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:** *Modificación – Artículo – 67 – 68 – 69 -I Reglamento - Consejo - Institucional*

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars